



FUNDACIÓN EDUCACIONAL EVAN HOLMES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.



41 2855001



www.cbautista.cl

Introducción

El presente protocolo tiene como finalidad establecer una ruta clara, ordenada y responsable para la detección, denuncia, comunicación y seguimiento de situaciones que constituyan vulneración de derechos de los estudiantes. Su elaboración se fundamenta en la Circular N°482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, que regula la forma en que los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media deben incorporar en sus reglamentos internos procedimientos adecuados para proteger a niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, este protocolo se enmarca en lo dispuesto por la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que establece el deber del Estado y de las instituciones educativas de asegurar el respeto, protección y restitución de los derechos de todo niño, niña y adolescente, con enfoque de interés superior, participación y no discriminación.

El colegio, como espacio formador y garante de derechos, asume el deber de detectar y actuar frente a hechos que puedan afectar la integridad física, psicológica, social o espiritual de sus estudiantes.

Se entiende por vulneración de derechos todo acto u omisión que transgreda o menoscabe los derechos de la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y las leyes y reglamentos le reconocen a los y las estudiantes, afectando o impidiendo su desarrollo pleno.

Son ejemplos de vulneración de derechos ocurridas fuera del ámbito escolar aquellas que evidencian un descuido o trato negligente, por ejemplo, no atender a las necesidades básicas del o la estudiante (alimentación, higiene, vestuario, vivienda); falta de proporción de atención médica básica; exposición ante situaciones de peligro o riesgo; absentismo escolar injustificado; falta de participación reiterada del padre, madre o apoderado en el proceso educacional de su pupilo; abandono o negligencia; discriminación por orientación sexual; maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar, situaciones de trabajo irregular o peligroso. Por su parte, dentro del establecimiento educativo podría ocurrir cuando se desatiende gravemente el deber de cuidado, por ejemplo, al no resguardar los accesos, lo que permite que un niño o niña salga del local escolar sin supervisión; o bien al no suministrar medicamentos en los horarios requeridos por alguna condición de salud.

Situaciones como violencia escolar, la ocurrencia de hechos de connotación sexual, o el consumo de sustancias (drogas, alcohol, tabaco), deben ser abordadas en aplicación de los respectivos protocolos, según corresponda.

De esta manera, el presente protocolo establece un marco normativo y pedagógico que oriente a directivos, docentes, asistentes de la educación y familias en la correcta aplicación de medidas de protección, asegurando la defensa y promoción de los derechos de cada niño, niña y adolescente bajo el cuidado del establecimiento.

Definiciones

Vulneración de derechos: Toda acción u omisión que afecta el bienestar y desarrollo integral de un niño, niña o adolescente, atentando contra derechos reconocidos por la Convención sobre los Derechos del Niño y la legislación chilena (Ley N°19.968 de Tribunales de Familia, Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, entre otras). Por ejemplo:

Maltrato físico: Golpes, empujones, quemaduras u otras formas de agresión corporal que provoquen daño o sufrimiento.

Maltrato psicológico o emocional: Humillaciones, insultos, amenazas, indiferencia o exposición a violencia intrafamiliar.

Negligencia o descuido grave: Falta de alimentación, abrigo, higiene, atención médica o cuidados básicos que afecten su desarrollo.

Explotación económica o laboral: Obligación de realizar trabajos que interfieran en su educación, descanso o desarrollo integral.

Vulneración del derecho a la educación: Negar, obstaculizar o restringir injustificadamente el acceso y permanencia del estudiante en el proceso educativo.

Maltrato o agresión sexual: Cualquier acción de connotación sexual, con o sin contacto físico, que atente contra la libertad e indemnidad sexual del niño, niña o adolescente.

Exposición a situaciones de riesgo: Involucrar o permitir la participación del estudiante en conductas que pongan en peligro su integridad física, psicológica o social, tales como consumo de drogas, explotación sexual comercial o trata de personas.

Denuncia: Comunicación formal realizada ante las autoridades competentes (Tribunal de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) sobre la existencia de hechos que configuren una posible vulneración de derechos.

Comunidad educativa: Conjunto de personas vinculadas al establecimiento (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados).

Medidas de protección: Acciones inmediatas y posteriores adoptadas para garantizar la seguridad y el bienestar del estudiante afectado, evitando su revictimización y asegurando el pleno ejercicio de sus derechos.

Deber de informar: Responsabilidad legal y ética que tienen los adultos de comunicar oportunamente a las autoridades competentes situaciones que puedan afectar a los estudiantes, conforme a lo establecido en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y en la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación.

OLN: Oficina Local de la niñez

Protocolo ante el conocimiento de una vulneración de derecho de un estudiante.

Se exponen las etapas que deben seguirse en el caso de que un estudiante comunique a cualquier funcionario del establecimiento una vulneración de derecho.

Etapa 1: Recepción

Acción	Responsable	Plazo
Cualquier miembro de la comunidad educativa que advierta o reciba información sobre una situación de vulneración de derechos debe acogerla con seriedad, respeto y confidencialidad. No corresponde realizar juicios de valor ni investigaciones paralelas, la función es simplemente recoger el relato.	Funcionario que acoge el relato.	Inmediatamente.

Etapa 2: Comunicación inmediata a la dirección del Colegio o denuncia directa

Acción	Responsable	Plazo
La información deberá registrarse por escrito en medios digitales o papel, por el funcionario que recibe la información o por la dirección que recibe la denuncia, si por alguna razón no se encuentra el Director, esta información se entregará a la máxima autoridad del Colegio que se encuentre en ese instante. El funcionario que acoge el relato, puede realizar la denuncia de forma personal ante el Tribunal de Familia competente, por medio del siguiente Link. https://ojv.pjud.cl/kpitem-jv-web/views/login.html O bien acordar que esta denuncia sea realizada por la autoridad del Colegio. El registro debe realizarse de manera objetiva y fiel al relato, sin emitir juicios de valor ni realizar entrevistas adicionales. La Dirección o la máxima autoridad que acoja el relato deberá activar de inmediato el presente protocolo, ya que no corresponde evaluar la veracidad de los hechos, sino asegurar la comunicación oportuna a las autoridades competentes. Se resguardará estrictamente la identidad de los involucrados y se recordará al denunciante la prohibición de difundir la información.	Funcionario que acoge el relato.	Dentro de las primeras 6 horas de conocido el relato.
	Registro En papel en hoja de entrevista, libro de acta o por correo electrónico en el caso de ser digital.	

Etapas 3: Denuncia formal ante el tribunal de familia o fiscalía.

Acción	Responsable	Plazo
Conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N°19.968, el establecimiento tiene el deber legal de denunciar ante el Tribunal de Familia competente toda situación que implique riesgo grave para la integridad del estudiante. https://ojv.pjud.cl/kpitem-ojv-web/views/login.html	Dirección o la más alta autoridad del Colegio que se encuentre en el momento.	Antes de 24 horas luego de activado el protocolo.
En casos de delitos, deberá denunciarse ante la Fiscalía. https://agenda.minpublico.cl/denuncia/	Registro	
El requerimiento o denuncia se realizará por medio de los links indicados. (Anexo 1)	Comprobante de la denuncia o requerimiento.	

Etapas 4: Medidas de resguardo y formativas

Acción	Responsable	Plazo
En el caso de que el denunciado sea un miembro de la comunidad educativa, se debe evaluar si es más específico aplicar algún otro protocolo que se ajuste de mejor forma a los hechos ocurridos (Hechos de connotación sexual, agresión, etcétera). De ser este, se implementarán medidas de resguardo y protección, como: suspensión de asistencia, cambio de curso, separación de espacios físicos entre otras.	Dirección o la máxima autoridad que se encuentre en el establecimiento.	Inmediata mente
	Registro	
	Comunicación al funcionario de medidas de resguardo.	
Medidas de contención del o la estudiante, por medio del equipo de profesores y asistentes de la educación. Contacto con redes de apoyo de la comuna respectiva, OLN. (Anexo 2) Mantener la privacidad de la información de los involucrados y de los hechos específicos.	Responsable	2 días hábiles, luego de activado el protocolo.
	El comité de convivencia escolar.	
	Registro	
	Ficha de derivación a la OLN.	
El Colegio permitirá una flexibilidad académica de ser requerida por la familia, considerando en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente.	Responsable	A solicitud de la familia.
	Sub dirección académica	
	Registro	
	Solicitud de adecuación curricular de la familia.	

Etapas 5: Notificación a los apoderados para la entrevista

Acción	Responsable	Plazo
Una vez activado el protocolo, el Colegio se contactará con los apoderados dentro de las siguientes 48 horas para consensuar una entrevista entre el Colegio y los apoderados. Este contacto será por el medio más directo por ejemplo el telefónico dejando constancia del acuerdo por correo electrónico. En esta notificación se indicará que se ha activado el presente protocolo, se ha realizado una denuncia o requerimiento a Fiscalía o Tribunal de Familia y que el próximo paso es la entrevista donde se entregarán todos los detalles de la activación del protocolo. (Anexo 3)	Dirección o Inspectoría.	48 horas desde la activación del protocolo.
	Registro	
	Correo electrónico de citación a entrevista	

Etapas 6: Entrevista con los apoderados e información del proceso.

Acción	Responsable	Plazo
En la entrevista se expondrá el relato recibido por parte del o la estudiante, además de informar que se realizó el requerimiento o la denuncia al tribunal de familia o fiscalía según corresponda. La entrevista debe realizarse con respeto, confidencialidad y claridad, explicando el proceso, los derechos del estudiante y las medidas de resguardo y formativas activadas.	Dirección y/o encargada de convivencia.	Dentro de los siguientes 5 días hábiles.
	Registro	
	Acta de la entrevista	

Etapas 7: Cierre y monitoreo del caso.

Acción	Responsable	Plazo
El Colegio pondrá a disposición un apoyo psicosocial, el cual la familia deberá solicitar por correo electrónico a direccion@cbautista.cl , debido a que es posible que la familia, por la gravedad del caso denunciado, prefiera abordarla en forma particular.	Psicóloga educacional	Entre 10 a 15 días hábiles.

Capacitación y Colaboración

Actividad	Dirigido a	Profesional a cargo
Protocolo de vulneración de derecho	Funcionarios	Dirección, convivencia escolar.
Realizar clases de educación en valores y respeto del cuerpo propio y ajeno. Incluir actividades lúdicas, cuentos y materiales visuales adaptados a la edad. Destacar señales de alerta y personas de confianza.	Estudiantes de párvulos y enseñanza básica (6-13 años)	Profesor (a) Psicóloga, pastoral.
Talleres de educación socioemocional, trabajando autoestima y manejo de emociones.	Estudiantes de enseñanza media (14-17 años)	Profesor (a) Psicóloga, pastoral.
Escuela para padres, fomentando la comunicación familiar, reforzar valores de respeto, autocuidado y conocimiento de canales de denuncia internos y externos.	Padres y apoderados	Profesor (a) Psicóloga, pastoral.

Redes de apoyo

Organismo		
Oficina Local de la Niñez OLN		

Anexo 1: Formato base de denuncias ante el tribunal de familia.

Asunto: Denuncia por presunta vulneración de derecho que afecta a un estudiante del Colegio Bautista de Concepción.

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y en resguardo de los derechos de los/las estudiantes conforme a la Ley General de Educación y a la Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el Colegio Bautista de Concepción, representado por su Director Esteban Crisosto Soto, viene a informar respecto de un hecho de presunta vulneración de derecho, del cual como Colegio hemos tomado conocimiento.

Antecedentes del Caso:

- Fecha de ocurrencia o detección del hecho:
- Lugar:
- Víctima, estudiante de iniciales [xxxx], edad _____, curso _____
- Presunto responsable:
- Descripción breve y objetiva del hecho:
- Documentos Adjuntos

Sin otro particular, y quedando a disposición para toda colaboración necesaria en el esclarecimiento de los hechos, se despide atentamente,

Esteban Crisosto Soto
15.756.236-3
Director Colegio Bautista de Concepción

Anexo 2: Ficha de derivación OLN. OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ TALCAHUANO

Ficha de Derivación

Fecha: __/____/____

1- ANTECEDENTES DEL SOLICITANTE DE LA DERIVACIÓN:			
Profesional que deriva			
Institución y/o Programa			
Cargo			
Correo electrónico		Teléfono	
Firma y timbre			

2- ANTECEDENTES DEL RECEPTOR DE LA DERIVACIÓN:	
Institución y/o programa	

3- INDIVIDUALIZACIÓN DEL NIÑO/A:			
Nombre/s			
Apellido/s			
Fecha Nacimiento		Edad	
RUN		Escolaridad	
Dirección		Género Pronombre	
Comuna			
Nacionalidad			
Pertenece a			

Pueblos originarios (SI/NO)	
Discapacidad (SI/NO)	
Establecimiento educacional	

4- INDIVIDUALIZACIÓN ADULTO RESPONSABLE/CUIDADOR(A)			
Nombre de adulto/a responsable			
Fecha Nacimiento		Edad	
RUN		Nacionalidad	
Dirección		Teléfono	
Correo Electrónico			
Relación con NNA			

5- VÍAS DE INGRESO		
Tipo de vía de ingreso	Marcar casilla	Identificación de quien denuncia (Nombre, correo electrónico, Teléfono)
1. Demanda espontánea Familias o NNA		
2. Alertas Administrativas (No se encuentra vigente por falta de reglamento)		
3. Alertas territoriales (Establecimientos educacionales públicos y privados, Centros de salud Municipal (CESFAM), Unidades Educativas Municipales, Oficinas Municipales Instituciones privadas, comunidad, entre otros)		

4. Derivación OLN		
5. Derivación Tribunal de Familia		
6. Derivación Otro.		

6- ANTECEDENTES JURÍDICOS:

7- DESCRIPCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR: (Incluir individualización de padre, madre y hermanos)

8- DESCRIPCIÓN DE SITUACIÓN O PROBLEMÁTICA DETECTADA:

9- ACCIONES REALIZADAS POR PROFESIONAL QUE DERIVA:
Denuncia a tribunales de familia

10- MOTIVACIÓN DE FAMILIA POR PARTICIPAR – VIVENCIA DEL NIÑO/A DE LA EXPERIENCIA: (Percepción de la familia y el niño respecto a la derivación.)

11- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Asunto: Activación de protocolo por presunta vulneración de derecho que afecta a un estudiante del Colegio Bautista de Concepción.

Anexo 3: Correo informativo a los apoderados.

Asunto: Activación de protocolo por presunta vulneración de derecho que afecta a un estudiante del Colegio Bautista de Concepción.

Por medio de la presente, el Colegio Bautista de Concepción, informa respecto a una información recibida con fecha: _____, relacionada con presunta vulneración de derecho que involucran al/a la estudiante _____.

En conformidad con lo dispuesto en la Ley 20.536 sobre violencia escolar, la Ley 21.430 de Garantías de la Niñez, la Ley 21369 que aborda vulneración de derecho, se han adoptado las siguientes medidas:

1. Recepción de la denuncia

- Fecha y hora de recepción: _____
- Medio por el cual se recibió: ☐ Escrita ☐ Verbal ☐ Otro: _____
- Responsable que recibe: _____

2. Activación de protocolo por presunta vulneración de derecho.

3. Medidas de resguardo inmediato

- ☐ Comunicación inmediata a padres/apoderados.
- ☐ Derivación a organismos competentes: ☐ Fiscalía ☐ Tribunal de familia ☐ PDI.
- ☐ Medidas de protección adicionales:
 - _____
 - _____
 - _____

4. Citación

Por lo tanto se le cita a entrevista para el día ____ de _____ en horario de ____

El establecimiento reitera su compromiso con la protección, integridad y bienestar de todos los estudiantes, garantizando la confidencialidad de la información y evitando la revictimización de quienes pudieran haber sido afectados.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Esteban Crisosto Soto
15.756.236-3
Director Colegio Bautista de Concepción

Referencias

Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas, 1989. Ratificada por Chile mediante Decreto Supremo N°830 (1990).

Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo de 2022.

Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia. Diario Oficial, 30 de agosto de 2004.

Ley General de Educación N°20.370. Diario Oficial, 12 de septiembre de 2009.

Circular N°482 de 2018, Superintendencia de Educación. “Instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial”. Santiago de Chile.

Superintendencia de Educación (2018). Orientaciones para la elaboración de protocolos frente a situaciones de vulneración de derechos. Disponible en: <https://www.supereduc.cl>

Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC) (2022). Política de Convivencia Escolar: Convivir es Mejor. Santiago: MINEDUC.

Defensoría de la Niñez (2023). Informe anual sobre la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Chile. Santiago: Defensoría de la Niñez.

Colegio Bautista de Concepción (2025). Proyecto Educativo Institucional (PEI). Documento interno.

Registro de actualizaciones

Item	Documento	Fecha	Redactó	Revisó	Aprobó
1	Original	01.09.25	Felipe Apablaza Asesor Esteban Crisosto Director	Mabel Rojas Abogado	Veronica Gallegos Presidente Fundación Educativa Evan F. Holmes
2	Versión 1	17.03.2026	Claudia Opazo Encargada de Convivencia Escolar	Esteban Crisosto Director	Veronica Gallegos Presidente Fundación Educativa Evan F. Holmes
3	Versión 2	01.07.2026	Daniela Palma Encargada de Convivencia Escolar	Esteban Crisosto Director	Veronica Gallegos Presidente Fundación Educativa Evan F. Holmes
4					
5					